



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de diciembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 7.608.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 5.444, de fecha 28 de diciembre de 2021, que adjudica a **Marco Andrés Ledezma Candia**, la Propuesta Pública N° 103/2021, denominada "**Contratación Profesional Ingeniero de Ejecución Eléctrico para la Dirección de Obras Municipales en la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-172-LE21; Decreto Alcaldicio N° 5.476, de fecha 29 de diciembre de 2021, que aprueba el contrato con "**Marco Andrés Ledezma Candia**", quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 103/2021, denominada "**Contratación Profesional Ingeniero de Ejecución Eléctrico para la Dirección de Obras Municipales en la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-172-LE21; Memorando N° 496, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita trato directo con "**Marco Andrés Ledezma Candia**", con el fin de prorrogar la vigencia del contrato del prestador de servicios; ya que existe un contrato vigente el cual vence el 31 de diciembre de 2022 y los servicios son indispensables para continuar los trabajos que realizan los profesionales dentro del equipo de la Dirección de Obras Municipales; cabe señalar que la prórroga sólo requerida por el tiempo que concluyan los nuevos procesos licitatorios, el cual ya se encuentran publicados en mercado público ID 3447-238-LE22; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato suscrito el **29 de diciembre de 2022**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde (S), doña Claudia Muñoz Muñoz, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; y, "**Marco Ledezma Candía**", originado de la Propuesta Pública N° 103/2021, denominada "**Contratación Profesional Ingeniero de Ejecución Eléctrico para la Dirección de Obras Municipales en la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-172-LE21, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 5.444/2021; de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Marco Ledezma Candía**", a contar de la fecha de término del profesional, hasta el 28 de febrero del 2023 o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo

contrato que se origine del proceso licitatorio, lo que ocurra primero, para los cuales se consideran las condiciones de la contratación primera.

3.- Eximir de la presentación de garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del **anexo de contrato**, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

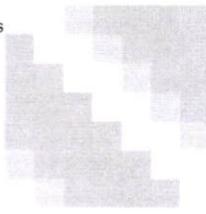
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida

W Daca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Obras Municipales
Secoplac
Jurídico



Multicultural